



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1938 - 2022/GRP-CR**

Piura, **25 DE MAYO DEL 2022**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1915-2022/GRP-CR, de fecha 30 de marzo del 2022, se acuerda, en su artículo primero: "**CONFORMAR** una Comisión del Consejo Regional, cuyo objeto principal será investigar las presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Región Piura, la misma que a la fecha aún no concluye debido a las más de 14 ampliaciones de plazo aprobadas";

Que, mediante Memorando N° 002 - 2022/GRP-200000-CI, de fecha 13 de mayo del 2022, los integrantes de la comisión de investigación, solicitan ampliación de plazo indicando que a fin de iniciar la correspondiente investigación se ha venido solicitando información a las dependencias correspondientes, sin que las mismas a la fecha hayan brindado respuesta alguna, en virtud de ello se requiere el plazo adicional de 30 días hábiles para continuar con las acciones que se requieran para cumplir con la finalidad de esta comisión;

Que, estando a lo acordado y aprobado POR UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria N° 14-2022, celebrada el día 25 de mayo del 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de ampliación de plazo de investigación solicitado por la Comisión Investigadora del Consejo Regional, cuyo objeto principal será investigar las presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Región Piura", por un plazo adicional de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1915-2022/GRP-CR, de fecha 30 de marzo del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Abog. Alfonso Llanos Flores  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Abog. VICTOR ALBERTO APARICIO  
SECRETARIO